Auditoría número AIC/20-04.

Ente auditado:	Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala.
Tipo de auditoría:	Interna de Cumplimiento.
Periodo revisado:	01 de enero al 31 de diciembre de 2020.
Fecha de inicio:	Tres de agosto de 2020.
Fecha de conclusión:	Veinticinco de abril de 2021.
Personal participante:	Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión Fiscalización Control y Auditoría. Licenciada en Contaduría Pública. Claudia Paredes Sánchez. Jefa del Departamento de Control y Auditoría. Licenciado en Contaduría Pública. Raymundo Flores Licona. Jefe de Oficina. Licenciados en Contaduría Pública. Nicolás Emilio Saavedra Díaz. Jonathan Óscar Paredes Flores. Auditores.

Índice

	Capítulo	Página
I	Antecedentes	3
II	Periodo, objetivo y alcance	4
III	Resultados	6
IV	Conclusión y recomendación general	8
V	Observaciones	13

I Antecedentes.

I.1 Del programa.

Acorde con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil veinte, el presupuesto asignado al Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, fue $22'220,743.00 (veintidós millones doscientos veinte mil setecientos cuarenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional), mismo que corresponde a las Participaciones Federales Transferidas a los Estados, los cuales, de acuerdo al presupuesto de egresos autorizado por el Órgano de Gobierno del propio Instituto, fueron programados para ejecutarse de la siguiente manera: $4,600,176.50 (cuatro millones seiscientos mil ciento setenta y seis pesos 50/100 Moneda Nacional) para el capítulo 1000 "Servicios Personales", $476,680.00 (cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional) para el capítulo 2000 "Materiales y Suministros, $853,586.50 (ochocientos cincuenta y tres mil quinientos ochenta y seis pesos 50/100 Moneda Nacional) en el capítulo 3000 "Servicios Generales", $460,000.00 (cuatrocientos sesenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) para el capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles", y $15'830,300.00 (quince millones ochocientos treinta mil trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional) para ejecutar en el capítulo 6000 "Inversión Pública".

I.2 De la auditoría.

Con base en el Programa Anual de Trabajo de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, se ordenó la apertura de la auditoría AIC/20-04, contenida en el oficio número CE/DSFCA/CA/20/08-0899, de fecha tres de agosto de dos mil veinte y notificada el día, dos

de octubre de dos mil veinte, signada por la Contralor del Ejecutivo la Contador Público Certificada María Marisela Escobar Sánchez y dirigida al Arquitecto Aldo Lima Carrillo, entonces Director General del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, quien designó como enlace encargado para el desarrollo de la auditoría a la Licenciada en Contaduría Pública Rocío Ramírez Nava, en su carácter de encargada del Departamento Administrativo y de Financiamiento del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala.

II Período, objetivo y alcance

II.1 Período.

El personal auditor realizó los trabajos de revisión establecidos en la carta planeación de la auditoría interna de cumplimiento número AIC/20-04, los cuales abarcaron el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, toda vez que el Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, remitió a la Contraloría del Ejecutivo en medio magnético, la documentación requerida en los oficios CE/DSFCA/CA/20/08-0899 y CE/DSFCA/CA/21/03-213, de fechas tres de agosto de dos mil veinte y cinco de marzo de dos mil veintiuno, respectivamente, en la que se detalla la información financiera, presupuestal y de control interno, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, misma que fue proporcionada por la enlace encargada de la auditoría descrita en el párrafo anterior.

II.2 Objetivo.

Verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas.

II.3 Alcance.

Tal como se estableció en el rubro I.1 "antecedentes del programa" del presente informe, el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil veinte, asignó un presupuesto al Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, de $22'220,743.00 (veintidós millones doscientos veinte mil setecientos cuarenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional), aunado a lo anterior el Instituto recibió por concepto de convenios con la Federación $27,997,006.00 (veintisiete millones novecientos noventa y siete mil seis pesos 00/100 Moneda Nacional), asimismo obtuvo ingresos por aportación de beneficiarios por un monto de $713,000.00 (setecientos trece mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y $20,406.00 (veinte mil cuatrocientos seis pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de rendimientos bancarios, por tanto, el Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, obtuvo ingresos en el ejercicio fiscal dos mil veinte de $50'951,155.00 (cincuenta millones novecientos cincuenta

y un mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), luego entonces, este Órgano de Control realizó la revisión de la documentación relativa a las operaciones de control interno, financieras, presupuestales y de transparencia por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, de la cual fue auditado un monto de $22'289,634.99 (veintidós millones doscientos ochenta y nueve mil seiscientos treinta y cuatro pesos 99/100 Moneda Nacional), mismo que representa un porcentaje del 44.6 % del presupuesto anual ejercido por el Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, por tal razón y derivado de la revisión que se practicó al ejercicio de los recursos públicos se informa que el monto auditado fue ejercido de la siguiente manera: $4'065,209.00 cuatro millones sesenta y cinco mil doscientos nueve pesos 00/100 Moneda Nacional), en el capítulo 1000 "Servicios Personales", $312,207.00 (trescientos doce mil doscientos siete pesos 00/100 Moneda Nacional) en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros", $677,114.00 (seiscientos setenta y siete mil ciento catorce pesos 00/100 Moneda Nacional) en el capítulo 3000 "Servicios Generales", y $17'235,104.99 (diecisiete millones doscientos treinta y cinco mil ciento cuatro pesos 99/100 Moneda Nacional) en el capítulo 6000 "Obra pública", por lo anterior se informa que los trabajos de auditoría se desarrollaron de conformidad con las Normas Generales de Auditoría Pública y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

III Resultados.

A continuación, se enuncian las irregularidades detectadas, como resultado de la revisión practicada a las operaciones financieras, presupuestales, de control interno, patrimonio y transparencia del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala.

Control Interno y normativo:

a) No se encuentran actualizados, el Reglamento Interior y el Manual de Organización, en virtud de que su estructura orgánica no considera la totalidad de las áreas que se encuentran descritas en los documentos antes citados, por tal razón no se conoce que áreas cumplen con las facultades y obligaciones de los departamentos que se encuentran sin ocupar y si la falta de estos repercute en la consecución de los objetivos del Instituto.

b) El tabulador de sueldos del Instituto, autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinte, no contempla el pago de prima vacacional, bono anual, aguinaldo, fondo de separación y otros ingresos, sin embargo, realizaron pagos por monto global de $755,646.38 (setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y seis pesos 38/100 Moneda Nacional) por tanto, cualquier pago de prestación no establecida en el citado tabulador se considerará como no autorizado.

Información contable financiera y presupuestal:

c) Pago de compensaciones y estímulos a la productividad y eficiencia a cuatro trabajadores del Instituto por un monto global de $180,443.57 (ciento ochenta mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 57/100 Moneda Nacional), de los cuales no se presenta justificación y los parámetros para otorgarlos, en virtud de que los mismos representan en promedio el 46 % del sueldo recibido por cada trabajador beneficiado.

d) Realizaron pagos por concepto de bono anual a los trabajadores del Instituto, sin embargo, se observa que el calculo del mismo es incorrecto para cuatro trabajadores, los cuales recibieron en promedio 13.20 días mas que el resto del personal, lo que representa un importe de $14,592.66 (catorce mil quinientos noventa y dos pesos 66/100 Moneda Nacional).

e) Pago de gastos médicos sin documentación comprobatoria en favor del jefe del departamento jurídico del Instituto por un monto de $25,000.25 (veinticinco mil pesos 25/100 Moneda Nacional).

f) De los 108 (ciento ocho) beneficiarios para la construcción de unidades básicas de vivienda, se observa que 64 (sesenta y cuatro) de los mismos no realizaron la "aportación de beneficiarios" establecida en las reglas de operación, o en su caso no se presentó la documentación que sustente la excepción de la misma.

IV Conclusión y recomendación general

El proceso administrativo del ente auditado muestra debilidades que son susceptibles de mejora, originadas por un sistema de control interno que presenta deficiencias, no obstante en lo general el ente auditado ha dado cumplimiento al marco normativo en materia de armonización contable, registro patrimonial, disciplina presupuestal y financiera así como la observancia de la legislación en el rubro de la rendición de cuentas, sin embargo se han detectado diversas inconsistencias que pudieran originar un dispendio de recursos, un deficiente control en la integración documental del gasto así como en la comprobación de los recursos ejercidos, mismas que son susceptibles de mejora, en virtud de lo anterior se informa en materia de:

Control Interno:

El sistema de control interno, establecido por la Dirección General, muestra debilidades que pudieran originar el incumplimiento de los fines establecidos en el Decreto que crea el Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, así como su propio Reglamento Interior, en el mismo sentido el control interno implementado, incumple con lo establecido en el artículo 30 fracciones IV, VI, VII y VIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en los cuales se establece que serán facultades y obligaciones del Director General, tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones y actividades de la Entidad se realicen de manera eficiente y productiva, así como establecer los sistemas de control que permitan alcanzar las metas u objetivos propuestos y presentar periódicamente los informes de desempeño de las actividades del ente, estableciendo mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe la entidad.

Armonización Contable:

En apego a las disposiciones legales establecidas en los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 19, 20, 21, 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos están obligados a adoptar los lineamientos generales para la armonización contable, tomando como base las disposiciones emitidas por la propia Ley, así como por el Consejo Nacional de Armonización Contable, con el objeto de facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio de las entidades, así mismo se establece que los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales

e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización, de tal forma que el sistema, al que deberán sujetarse, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. En virtud de lo anterior y derivado de la revisión practicada a los registros contables, así como el sistema electrónico de contabilidad del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, se determina que el mismo, cumple en lo general con los requerimientos en materia de registro, control y presentación de la información financiera en apego al marco normativo citado.

Patrimonio:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los lineamientos y normas específicas en materia del patrimonio, establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mediante las cuales se determinan los mecanismos para el registro, valuación y control de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos, y derivado de la revisión practicada al Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, se determina que en virtud de las condiciones de sanidad por la que se atraviesa con motivo de la contingencia en materia de salud pública, no se realizó el levantamiento físico del inventario de bienes muebles del ente auditado, de tal forma y en apego a las Normas Generales de Auditoría Pública y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, esta autoridad se abstiene de emitir una opinión positiva o negativa con relación al registro, control y valuación, de los bienes muebles que integran el patrimonio del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala.

Disciplina financiera y presupuestal:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Disciplina Financiera, en el cual se establece que las Entidades Federativas y sus entes públicos se sujetaran a las disposiciones establecidas en la citada Ley y administraran sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, en el mismo sentido los entes públicos de las Entidades Federativas, se sujetarán a las disposiciones contenidas en el Título Segundo, Capítulos I y II de la presente Ley, mediante los cuales se establecen las reglas de la disciplina financiera, por tanto y derivado de la revisión que se practicó a la información contable y presupuestal del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, este Órgano de Control concluye que el mismo ha dado cumplimiento a la normatividad en materia presupuestal y financiera.

Transparencia:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 43, 44, 45, 53, 55, 62, 66, 70 y 121 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, los artículos 24, 25, 26, 39, 40, 41, 47, 49, 53, 57, 59, 63, 113 y TERCERO TRANSITORIO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, así como el Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante las cuales se establecen las obligaciones de los entes públicos en materia de transparencia y acceso a la información pública y derivado de la revisión que se practicó al Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, se concluye que el mismo ha dado

cumplimiento en lo general al marco normativo de referencia, en virtud de que el portal electrónico del ente auditado muestra que han sido publicados los formatos con la información, que el mismo está obligado a publicar, acorde a la legislación en materia.

Rendición de cuentas:

Considerando el marco normativo, relativo a la rendición de cuentas de los entes públicos de acuerdo a los artículos 6 fracción I, 7 fracción I, 9 y 52 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como los artículos 52 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y derivado de la revisión que se practicó al Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, se determina que el mismo no ha dado cumplimiento a sus obligaciones en materia de rendición de cuentas toda vez que presenta observaciones emitidas por entes fiscalizadores pendientes de solventar correspondientes a ejercicios anteriores.